

CEMENTERIO CENTRAL

Se informa a los titulares, familiares, sucesores y/o responsables de los nichos ubicados en el CEMENTERIO CENTRAL que se detallan en listado adjunto, que deberán presentarse en la Oficina Administrativa del Cementerio cita en Alberdi y Edison 8 a 13 hs., a fin de regularizar la situación. Caso contrario y cumplidos los plazos legales, se procederá según lo indicado en los Art. 41,42 y 46 de la ordenanza N°8389/25.
Régimen general de necrópolis municipales.

CADUCIDAD DEL DERECHO DE SEPULCRO

ARTÍCULO 41º. Causales. El derecho de sepulcro sobre las secciones caduca por:
a) Vencimiento del plazo otorgado;
b) Renuncia del titular, sin que haya nuevo titular conforme artículo 31º de esta Ordenanza;
c) Traslado de restos de nichos municipales;
d) Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16º de la presente Ordenanza;
e) Falta de renovación, cuando corresponda, transcurrido el plazo de preferencia;
f) Incumplimiento de pago en:
1.- Derechos Municipales de Cementerios y/o planes de pago celebrado para su cancelación;
2.- Multas por infracciones a esta Ordenanza;
3.- Arreglos y/o reparaciones efectuados por el Municipio a costa y cargo del titular, cuando las hubieren correspondido a este último;
g) Estado de abandono, precariedad, peligro de derrumbe de la sección y demás causales del artículo 105º, de la presente Ordenanza;
h) Interés general por razones de peligro para la salubridad pública;
i) Falta de inicio o terminación de construcción, dentro del plazo concedido;
j) Incumplimiento a restricciones al comercio sobre las secciones, dispuestas en el artículo 16º de esta Ordenanza; y
k) Explotaciones u operaciones comerciales de secciones que no sean transferencias o cambio de titularidad admitidos por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 42º. Sustanciación de la Caducidad. Constanda alguna de las causales de caducidad de los incisos e), f), g), h), i), j) y k) del artículo 41º de esta Ordenanza, la Autoridad Municipal de Aplicación debe intimar al titular responsable para que en el término que fije esta última o que establezca la presente Ordenanza, según corresponda, regularice la situación; caso contrario, opera de pleno derecho la caducidad del derecho de sepulcro, sin necesidad de interpelación previa.

ARTÍCULO 46º. Efectos de la Caducidad. La caducidad produce la pérdida del derecho de sepulcro sobre la sección, el Municipio recupero el uso, goce y disponibilidad de la sepultura y construcción, si la hubiera.
Cuando existan restos humanos en las secciones caducas, es obligación de quien fuera titular retirarlos de las mismas dentro de los sesenta (60) días de operada la caducidad, proceder a la reducción si correspondiere y trasladarlos a urnas que puedan disponer el Municipio en los cementerios o al osario común o cremación.
Si transcurrido el plazo indicado no lo hiciera, queda expedita la vía para que la Municipalidad efectúe el retiro a costa y cargo de este último y disponga su traslado al osario común o cremación, bajo constancia de acta, sin que ello origine o de lugar a derecho o reclamo alguno por deudos o interesados.
De efectuarse la cremación, la urna con las cenizas debe quedar en el depósito del cementerio a disposición de los interesados.
La caducidad decretada no exime ni redime de la aplicación de sanciones y/o gastos a cargo del titular, establecidos por la presente Ordenanza; asimismo, no da lugar a ningún tipo de derecho, reclamo, compensación o indemnización.

NICHO	FILA	SECTOR	FALLECIDO/A	FECHA de VENCIMIENTO
291	1	A	MOLINA JESUS ARNALDO	29/08/13
428	2	A	HOUSMAN LUCIA ANTONIA	23/04/17
553	1	1B	SEVERO ALVARADO	29/05/2020
279	2	1B	ELBA LINARES	30/04/2021
289	1	1B	ELISA FANY PERIS (urna)	06/11/2020
301	1	1B	BLANCA LIDIA LUCERO	26/11/2020
315	2	1B	ESTHER LASPINA	25/12/2020
397	3	1	CARMEN FALAVELA de LARENTIS	23/09/1983
1914	4	2	CATALINA BEZMOLINOVICH de QUINTEROS	25/03/1999
1728	1	2	KARINA PALAVECCINO	24/04/2017
1648	1	2	MARGARITA D MAGALLANES	30/10/2003
176	4	2	VICTOR M SILVA	15/12/1971
3498	2	2	MARIA LAURA MAURICIO	30/07/2003